1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	RECURSOS PROPIOS
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	FORTALECIMIENTO DE PROCESOS COLABORATIVOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN, RECONCILIACIÓN Y VIDA DIGNA DE VÍCTIMAS DE TRATA, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO Y EXCOMBATIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
Código BPID	DSO-P-260080
Código BPIN	202500000043864
PAA	N° 2435 de 03 de septiembre de 2026
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	11 de septiembre de 2026
Secretario de Despacho responsable:	SANDRA PATRICIA ALVAREZ CASTRO, Secretaria de Integración y Desarrollo Social.
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem respecto de la justificación de dicha modalidad.

De otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza pública de las partes, la finalidad común perseguida, la concurrencia de aportes y la relación del objeto con las competencias de las entidades participantes, el presente negocio jurídico se estructura como un convenio interadministrativo, cuya modalidad de selección corresponde a contratación directa.

1. Descripción de la necesidad

La situación de seguridad alimentaria en las víctimas del conflicto armado en Colombia es un tema de gran preocupación. Según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN) de 2015, muestra que el 54.2% de los hogares de Colombia se encuentra en inseguridad alimentaria, y que tal cifra es 1.2 veces mayor en la zona rural que en las cabeceras municipales.

Además, el DANE también ha reportado que las regiones más afectadas por la inseguridad alimentaria en Colombia son precisamente aquellas que han sufrido con mayor intensidad el conflicto armado, para el caso del departamento de Caldas, de acuerdo con el DANE, en 2020, el 9,8% de los hogares del departamento de Caldas presentaron inseguridad alimentaria severa, lo que significa que al menos uno de sus miembros experimentó hambre en algún momento del año. Esta cifra es superior al promedio nacional, lo que refleja la difícil situación que enfrenta la población de Caldas en términos de acceso a alimentos básicos y nutrición adecuada. Además, el departamento de Caldas ha sido uno de los más afectados por el desplazamiento forzado, una de las principales consecuencias del conflicto armado. Según el Registro Único de Víctimas (RUV), se registraron en Caldas 128.884 personas desplazadas por la violencia. Este fenómeno ha tenido un impacto negativo en la seguridad alimentaria de las comunidades afectadas, al dificultar su acceso a la tierra, a los recursos naturales y a los mercados para vender sus productos.

De esta forma, para proteger a las víctimas del conflicto se pueden considerar diferentes leyes, decretos y resoluciones que se han emitido en el país en los últimos años.

En este contexto, resulta necesario desarrollar acciones de carácter territorial que permitan atender de manera concreta las condiciones de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto armado, mediante estrategias orientadas al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y a la generación sostenible de ingresos. Estas acciones buscan promover procesos de inclusión socioeconómica, mejorar las condiciones de vida de los hogares beneficiarios y fortalecer sus capacidades productivas, contribuyendo a su estabilización socioeconómica y al mejoramiento de sus condiciones de bienestar.

En el municipio de Norcasia, la intervención propuesta se orienta a la implementación de un programa de producción de pollos de engorde, concebido como una alternativa productiva que permita a la población víctima del conflicto armado fortalecer sus medios de subsistencia mediante actividades pecuarias de ciclo corto y alta demanda en el mercado local. Esta iniciativa permitirá articular la atención a la población víctima con acciones encaminadas a la generación de ingresos, el fortalecimiento de capacidades productivas, la promoción de procesos de autogestión económica y el mejoramiento de la seguridad alimentaria de los hogares beneficiarios.

La intervención se plantea mediante la concurrencia de esfuerzos entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Norcasia, de manera que los recursos públicos destinados al proyecto sean ejecutados de forma coordinada y orientados exclusivamente al cumplimiento de las actividades, productos y metas previstas en el convenio, garantizando la adecuada implementación del programa de producción de pollos de engorde, el fortalecimiento de las capacidades productivas de la población beneficiaria y la sostenibilidad de la iniciativa como mecanismo de generación de ingresos y mejoramiento de la seguridad alimentaria.

Ley 1448 2011: Esta ley establece las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, específicamente señala en el artículo 134. El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas, implementará un programa de acompañamiento para promover una inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa a fin de reconstruir su proyecto de vida, orientado principalmente a 2. Creación o fortalecimiento de empresas productivas o activos productivos.

La Ley 1355 de 2009 señala el deber del Estado de propender por una alimentación saludable, este se refiere a consumir todos los grupos de alimentos sin excepción, teniendo en cuenta las porciones y frecuencia recomendada según la edad y el gasto de energía.

La Gobernación de Caldas es una entidad pública cuya misión está encaminada a planificar, promover y ejecutar políticas y programas que aseguren un desarrollo sostenible dentro del territorio Caldense, atendiendo los criterios de coordinación, complementariedad y subsidiaridad con los municipios y de intermediación con la nación, así como en la coordinación y prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley.

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento tiene a cargo las actividades de formular, definir, liderar y asegurar la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de política social tendiente a disminuir las distintas expresiones de pobreza y las inequidades sociales, económicas, culturales y demográficas y facilitar canales de organización, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades, conforme a la normatividad vigente sobre el particular y los propósitos misionales de la Gobernación de Caldas y la Secretaría de Integración y Desarrollo Social.

En este orden, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas para dar cumplimiento a su misión institucional y las metas del Plan de Desarrollo, debe, entre otras actividades, brindar apoyo y acompañamiento técnico es la encargada de diseñar, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos y procesos referidos del sector social y de los diferentes segmentos poblacionales, para garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos. Lo anterior con el fin, de ser eficaces y eficientes en sus procesos de inversión de recursos en la población que lo requiere y de esa manera lograr intervenir sus objetivos de planteados en la Plan de Desarrollo.
El proyecto al que atiende la necesidad, está ajustado con el Plan de Desarrollo Departamental *Caldas 2024-2027, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos bajo el DSO-P-260080,

Proyecto: "Fortalecimiento de procesos colaborativos orientados a la atención, reconciliación y vida digna de víctimas de trata, víctimas del conflicto y excombatientes en el Departamento de Caldas" el cual atiende la línea estratégica Sostenibilidad Social y Humana; Programa: Caldas Social, Inclusiva y Fortalecida. Subprograma: Juntos por la paz la reconciliación y vida digna.

Programa	Caldas Social, Inclusiva y Fortalecida					
Subprograma	Juntos por la paz la reconciliación y vida digna.					
Objetivo	Generar acciones conjuntas y multi actor basadas en relaciones de gobernanza colaborativa que garanticen una vida digna, en el Departamento Caldas					
Metas de Producto	**Indicador de Producto**	**Línea Base**	**Meta Cuatrienio**	**Avance 2025**	**Meta 2026**	**Aporte Meta 2026**
Apoyar iniciativas productivas que beneficien a las víctimas del conflicto armado del departamento de Caldas	Acciones ejecutadas con las comunidades		12	13	6	1

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

2.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE NORCASIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE POLLOS DE ENGORDE, COMO ALTERNATIVA DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO.

2.1.1. Alcance del objeto

El objeto comprende la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Norcasia para la implementación de un programa de producción de pollos de engorde, orientado al fortalecimiento de las capacidades productivas de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio. Lo anterior incluye, de acuerdo con las condiciones y recursos previstos, la adquisición y entrega de insumos, materiales, equipos y demás elementos requeridos para el desarrollo de la actividad productiva, así como el acompañamiento técnico, la capacitación a los beneficiarios y las actividades de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento de las metas y resultados establecidos en el convenio.

Los recursos aportados por el Departamento tendrán destinación específica y deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución de las actividades asociadas al programa de producción de pollos de engorde, de conformidad con el objeto del convenio, el presupuesto aprobado y el plan de inversión establecido, garantizando que su aplicación contribuya efectivamente a la generación de ingresos, al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y a la sostenibilidad de la iniciativa productiva en beneficio de la población víctima del conflicto armado del municipio de Norcasia.

La ejecución de la iniciativa busca promover procesos de estabilización socioeconómica, inclusión productiva y mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria, mediante el fortalecimiento de actividades pecuarias que permitan el aprovechamiento de capacidades locales, la generación de alternativas de autoempleo y el acceso a fuentes de ingreso complementarias, en concordancia con los principios y medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado

2.2. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como conveniente:

2.2.1. Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas.

1. Realizar aportes señalados en la cláusula cuarta.
2. Beneficiar única y exclusivamente a familias víctimas del conflicto armado debidamente registradas.
3. Cumplir con el objeto contractual del convenio dentro de los procedimientos y especificaciones técnicas y las condiciones descritas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente proceso, y las condiciones pactadas en el mismo.
4. Los recursos transferidos por EL DEPARTAMENTO con ocasión del presente convenio, se destinarán únicamente y exclusivamente a la compra de insumos.
5. Adicionar los recursos asignados por el Departamento a su presupuesto conforme las disposiciones aplicables en la materia.
6. Acatar las disposiciones constitucionales y legales que rigen la función pública y la actividad contractual de la administración
7. Realizar las actividades inherentes a los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio atendiendo los diseños y especificaciones fijadas por Departamento hasta agotar el monto de los recursos convenidos.
8. Designar el supervisor o interventor (si fuere el caso dado la modalidad de selección elegida para la ejecución de los recursos afectados al Convenio) que procurará el correcto desarrollo de las actividades señaladas en el objeto.
9. Utilizar los recursos afectados al Convenio única y exclusivamente para la ejecución del mismo.
10. Presentar informes periódicos de avance para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones ante el supervisor designado por el Departamento.
11. Acatar, de resultar pertinentes, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
12. Informar oportunamente cualquier evento que perturbe o impida la normal ejecución del Convenio.
13. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto se cumpla dentro del plazo pactado.
14. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio.
15. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio.

2.2.3. Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio

5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. Las demás inherentes al desarrollo de las actividades derivadas de la oportuna ejecución del Convenio

3. **Plazo:** Desde la suscripción del Acta de Inicio del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2026

Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
Incorporación del presupuesto del convenio, publicación del proceso de licitación pública para adquisición de alimento y materiales	x		
Proceso de adquisición de insumos y materiales		x	x
Capacitación y acompañamiento profesional a los beneficiarios	x	x	x
Adecuación de los espacios para la construcción del galpón o adecuación.	x	x	x
Entrega de insumos, materiales.		x	x
Seguimiento de los beneficiarios	x	x	x

4. Modalidad de selección y su justificación

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo mediante convenios interadministrativos.

En el presente caso, tanto la Gobernación de Caldas como el Municipio de Supía tienen la naturaleza de entidades públicas y concurren en el desarrollo de una finalidad de interés público relacionada con la atención de población víctima del conflicto armado, la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de iniciativas productivas en el territorio.

El objeto del convenio se encuentra relacionado con las competencias y funciones de las entidades participantes y se encuentra articulado con los instrumentos de planeación departamental, razón por la cual resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo.

En consecuencia, no existe pluralidad de oferentes ni competencia entre propuestas, dado que el negocio jurídico corresponde a un acuerdo de cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento de una finalidad pública común.

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el Departamento de Caldas y los Municipio, como articuladores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el desarrollo armónico y sostenible de la población, y en aplicación del artículo 209 de la constitución Política, según el cual "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la citada Ley establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En

consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares", que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con "el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)" mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

Según sentencia T-442 de 2014 "*El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben" y de igual manera hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

5. Valor estimado del convenio y justificación

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS CO ($20.000.000**), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **DIEZ MILLONES DE PESOS COP ($10.000.000) aportados por la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y DIEZ MILLONES DE PESOS COP ($10.000.000) aporta por parte del municipio de Norcasia**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.745 del 18 de julio de 2026.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500049231 de fecha 24.08.2026 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

Que, al ser convenio interadministrativo, las partes están exoneradas del pago de estampillas.

5.1. Presupuesto

INSUMO	No Beneficiarios - FAMILIAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
POLLOS DE ENGORDE	25	450 UNIDADES	$17.333	$7.800.000
Bebedero plástico x 5 litros	25	50 unidades	$22.333	$1.116.667
Comedero plástico x 7 kilos	25	50 unidades	$21.667	$1.083.333
Concentrado pollos levante bulto x 40 kg	25	50 bultos	$133.667	$6.683.333
Concentrado pollos engorde x 40 kg	25	25 bultos	$132.667	$3.316.667
TOTAL				$ 20.000.000.

Lugar de ejecución: Municipio de Norcasia

Forma de Pago o forma de realizar los aportes cuando se suscriba convenio
EL DEPARTAMENTO pagará al MUNICIPIO DE NORCASIA dicho recurso cuando se adelante el trámite de incorporación de los recursos al presupuesto 2026 y se tenga evidencia del aviso de convocatoria de la selección abreviada para la adquisición de los diferentes elementos e insumos agropecuarios

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.

- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

5.2. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la decisión de exigirlas o no debe encontrarse justificada en los estudios y documentos previos.

Para el presente convenio se tiene en cuenta la naturaleza interadministrativa del negocio, la calidad pública de las partes, la concurrencia de aportes, la destinación específica de los recursos, los mecanismos de supervisión y seguimiento previstos y las obligaciones de ejecución y rendición de información establecidas en el convenio.

En consecuencia, atendiendo los riesgos identificados y los mecanismos de control previstos, se determina que no resulta necesaria la exigencia de garantías, sin perjuicio de las responsabilidades legales, fiscales, disciplinarias y contractuales que correspondan por el manejo y ejecución de los recursos públicos.

6.1 Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

6.2 Análisis de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con las disposiciones aplicables a la contratación directa y con el régimen de los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, el presente proceso, por corresponder a contratación directa entre entidades estatales, no se encuentra sujeto a las obligaciones de procedimiento competitivo previstas en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones de publicidad y transparencia aplicables.

Manizales, 11 de septiembre de 2026

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Gobernación de Caldas

Proyectó: Diego Enrique Giraldo Mejía Profesional Especializado, SIDS.
Revisó: Vanesa Gómez Hurtado - Abogada contratista- Secretaría de Integración y Desarrollo Social